I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO **Nº** 2479 /

Chépica, 30 de Diciembre del 2016.-

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N° 2376 fecha 07/12/2016, que llama a Licitación para "Cuidado, Aseo y Mantención Teatro Municipal"; Decreto Alcaldicio N°2.569 de fecha 28/12/2016, que adjudica la Licitación Pública 2564-73-LE16, antes señalada. Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 30/12/2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chépica y la "Contratista" Sra. MARIELA PILAR MUÑOZ BARRA. Decreto Alcaldicio N°24185 de fecha 15/12/2016, en que nombra alcalde subrogante al Administrador municipal.

VISTOS:
Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, denominado "Cuidado, Aseo y Mantención Teatro Municipal" año 2017, con la Contratista Sra. Mariela Muñoz Barra, C.I. N° 13.203.546-6, en su calidad de "Contratista" por la suma de $ 4.379.376.-(cuatro millones trescientos setenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos), Impuesto incluido, anual.

2. Impútese el gasto de $ 4.379.376.- a la cuenta correspondiente del presupuesto Municipal vigente año 2017.

3. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
***ALCALDE(S)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC/AAO/JZT/masq.
DISTRIBUCION:
- Indicado
- Control
- Adm. Y Fzas.
- DOM

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"CUIDADO, ASEO Y MANTENCION TEATRO MUNICIPAL"

En Chépica, a 30 de Diciembre de 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, representada por su Alcalde(S) Sr. FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN, RUT. N° 13.504.629-9, Chileno, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Montt 101, de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra la Sra. **Mariela Pilar Muñoz Barra**, Cédula de Identidad N° 13.203.546-6, en adelante "La Contratista", domiciliada en Población Manuel Montt, pje. 1 casa 25 Chépica, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde(S) Sr .Francisco Hidalgo Radrigan, contrata los servicios de la Sra. Mariela Pilar Muñoz Barra, en adelante "Contratista", para efectuar los trabajos de **"Cuidado, Aseo y Mantención Teatro Municipal de Chépica",** de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios del punto Primero del presente contrato son las siguientes:

1.- El Contratista será responsable de mantener en perfectas condiciones higiénicas y de Aseo el Teatro Municipal, de acuerdo a las necesidades del servicio e indicaciones de la unidad de cultura. Se realizara el aseo general y mantención de todas las dependencias del inmueble antes mencionado, incluyendo la acera que enfrenta el recinto.
Encerar el piso al menos 2 veces al mes como mínimo de las dependencias de los inmuebles anteriormente señalados.

- Realizar el aseo general después de cada actividad autorizada por la I. Municipalidad de Chépica, en el Teatro Municipal y mantener permanentemente limpio.
- Limpiar vidrios una vez a la semana como mínimo en las dependencias del teatro Municipal.
  El Contratista tendrá que cumplir con las siguientes OBLIGACIONES:
- Comunicar a la I. Municipalidad de Chépica, cualquier tipo de daño ocasionado por los usuarios identificando la institución o persona responsable.
- Horario en que debe ejecutar los trabajos: Lunes a Viernes jornada de mañana: 08:00 a 12:00 hrs. jornada de tarde de 14:00 a 18:00 hrs.(NO SE REQUIERE DE LA PRESENCIA EN EL RECINTO).

CUARTO: La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma anual de $ 4.379.376.- (cuatro millones trescientos setenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos) impuesto incluido sin reajustes, los que serán cancelados en pagos mensuales (12) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de la boleta a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: El plazo acordado del presente Contrato será desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

SEPTIMO: Independientemente que las Bases Administrativas estipulan la supervisión al Dpto. de Obras, esta será realizada por la DIDECO a través de su Dpto. de Cultura, quien será responsable de dar su visacion para cursar los pagos mensuales del contratista

OCTAVO: En caso que el Contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones del Inspector a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
c) Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.
El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud del Director de Desarrollo Comunitario, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica.
- Incumplimiento del Contrato.
- Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año).
- Por resolución fundada, emanada del Alcalde.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozara de asignaciones legales de ningún tipo y/ o aguinaldo presente ni futuro, como tampoco a feriados legales, licencias medicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente de trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

MARIELA PILAR MUÑOZ BARRA
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
ALCALDE

FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE(S)

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE